



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 15 de octubre de 2019

Res. OAyF N° 374/2019

VISTO:

El TEA A-01-00010470-8/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Chalecos Antibalas, Arcos Detectores de Metales y Paletas" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 217/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de chalecos antibalas, arcos detectores de metales y paletas detectoras de metales para distintos edificios del Poder Judicial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de seis millones novecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta pesos (\$ 6.995.360,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 26 de julio de 2019 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas (v. Adjunto 24995/19).

Que cabe destacar que la presente Licitación Pública contempla la provisión de seis (6.-) chalecos antibalas completos (Renglón 1), la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4.-) arcos detectores de metales (Renglón 2) y la adquisición de seis (6.-) paletas detectoras de metales (Renglón 3).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico y notificó la Resolución OAyF N° 217/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Asimismo, se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjunto 28427/19).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (v. Adjunto 28427/19).

Que luego por Resolución OAyF N° 251/2019 se aprobó la Circular Con Consulta N°1 de la Licitación Pública N° 17/2019 (v. Adjunto 29290/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones notificó el dictado de la Resolución OAyF N° 251/2019 a la Unidad de Evaluación de Ofertas, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 29373/19).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado. Por otro lado, comunico el dictado de la precitada Resolución a las firmas que habían procedido al retiro de los Pliegos (v. Adjunto 29373/19).

Que se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 29471/19).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto N° 29547/19, el 26 de julio de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de tres (3.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, remitieron ofertas: Tech Security S.R.L. -incorporada en el Adjunto 26577/19 - por la suma total de seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$6.484.000,00) IVA incluido; Elinon Argentina S.A. -obrante en el Adjunto 29578/19- por el monto total de un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos con 80/100 (\$1.583.355,80) IVA incluido por una primer alternativa y de un millón setecientos dieciocho mil cuatrocientos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

cincuenta y seis pesos (\$1.718.456,00) IVA incluido para una segunda alternativa; y Dainippon Electronic S.A. -glosada en el Adjunto 29580/19- por un valor total de un millón quinientos setenta y ocho mil pesos (\$1.578.000,00) IVA incluido. A su vez se destaca que la firma Elinon Argentina S.A. presentó una póliza de seguro de caución como garantía de oferta.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió la póliza de caución presentada como garantía de oferta por parte de Elinon Argentina S.A. a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su guarda (v. Adjunto 29581/19).

Que en el Adjunto 29805/19 obran las constancias de inscripción de las oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC-. En tanto, en el Adjunto 29808/19 se anejaron las constancias de las consultas efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes Elinon Argentina S.A. y Dainippon Electronic S.A. a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (v. Adjunto 29828/19).

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de que se expidiera en carácter de área técnica competente respecto de las ofertas presentadas (v. Memo N° 11323/19) y la Dirección de Seguridad indicó que *"si bien, todas las firmas cumplieron con lo especificado técnicamente desde el punto de vista del PCP, en los Renglones 2 y 3, no se realizan ofertas en cuanto a lo que refiere al renglón 1, quedando este renglón desierto: - La firma Tech Security cumple con los requisitos técnicos en lo solicitado en los Renglones 1 y 3, no habiendo especificado plazo de entrega, ni plazo de garantía ni mantenimiento de ofertas, por lo que no cumpliría. - En cuanto a lo que refiere a la firma Elinon, cumple desde el punto de vista estrictamente técnico con lo querido en los Renglones 2 y 3, aunque su plazo de entrega especifica un mínimo de 30 días, cuando en realidad debiera ser como plazo máximo, tal como reza el PCP, por lo tanto con respecto a este último punto, no cumple. - Por otra parte, y en cuanto a la firma Dainippon, cumple en su totalidad con el PCP, tanto en su faz técnica como en el ámbito de plazos de entrega, garantías y mantenimiento de oferta"* (v. Adjunto 32244/19).

Que se agregó la constancia de inscripción de Dainippon Electronic S.A. en el sistema Buenos Aires Compra -BAC-. (Adjunto 32465/19). A su vez, se anejaron las constancias de deuda obtenidas de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de las empresas en cuestión (v. Adjunto 32466/19).

Que en el Adjunto 33846/19 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación en curso.

Que en el mentado Dictamen de Evaluación de Ofertas y en relación a la oferta presentada por Tech Security S.R.L. se indicó que *“El oferente no constituyó garantía de su oferta no cumplimentando lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales”* y señaló que *“En ADJ 32244/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad donde surge que la empresa No Cumple”*. En tal sentido entendió que *“Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada no admisible por los argumentos antes mencionados”*.

Que a su turno, sobre la oferta de Dainippon Electronic S.A. la Unidad de Evaluación de Ofertas expresó que *“Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible”*.

Que respecto de la oferta de Elinon Argentina S.A., la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que *“En ADJ 29828/19, consta el correo electrónico enviado al oferente, solicitándole que presente, en el plazo de cinco (5) días hábiles presente información y/o documentación faltante. El oferente no acompaña la documentación solicitada razón por la cual no cumple con los puntos 10 del PCG y 19 del PCP”* y remarcó que *“En ADJ 32244/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad donde surge que la empresa No Cumple”* razones por las cuales opinó que *“Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible”*.

Que finalmente, la Unidad de Evaluación de Ofertas concluyó que *“TECH SECURITY S.R.L. y ELINON ARGENTINA S.A. han presentado ofertas no admisibles”* y que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

*"DAINIPPON ELECTRONIC S.A., ha presentado una oferta que fue considerada admisible por esta Comisión. Asimismo del análisis de la oferta admisible se desprende que el renglón tres resulta inconveniente. Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar el renglón dos (2) a DAINIPPON ELECTRONIC S.A. por un monto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), declarar desierto el renglón uno y fracasado el renglón tres".*

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 34814/19) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5689 (v. Adjunto 34816/19) y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas participantes vía correo electrónico (v. Adjunto 34817/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9232/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: *"Por todo lo expuesto, es opinión de esta Dirección General que puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones"*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo N° 15678/19).

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 17/2019.

Que en punto a las ofertas presentadas en autos, de un primer análisis surge que ninguna de las tres (3.-) firmas realizó cotización alguna por el Renglón 1 de la presente Licitación Pública.

Que en punto a los Renglones 2 y 3, la Dirección de Seguridad -como responsable técnico de la Licitación Pública N° 17/2019- entendió que las propuestas Tech Security S.R.L. y

Elinon Argentina S.A. no cumplían con todos los requerimientos técnicos mientras que la correspondiente a Dainippon Electronic S.A. se ajustaba a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en todos los casos por los argumentos que fueron citados *ut supra* y que aquí se dan por reproducidos *brevitatis causae* (v. Adjunto 32244/19). Huelga decir que son las áreas técnicas competentes quienes mayor conocimiento tienen de las necesidades y las condiciones en que deben ser satisfechas, al mismo tiempo lo argüido por la Dirección de Seguridad se constató con la documentación obrante en autos.

Que por su parte, la Unidad de Evaluación de Ofertas entendió que las ofertas de Tech Security S.R.L. y Elinon Argentina S.A. eran no admisibles mientras que la correspondiente a Dainippon Electronic S.A. era admisible, tal como se ha referido anteriormente.

Que en razón de lo expuesto en los dos acápites precedentes, sólo la firma Dainippon Electronic S.A. presentó propuestas admisibles para los Renglones 2 y 3 de la Licitación Pública N° 17/2019 puesto que cumplen con los requerimientos formales y técnicos. En particular, ofertó el Renglón 2 por un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00) IVA incluido y el Renglón 3 por setenta y ocho mil pesos (\$78.000) IVA incluido. Resulta menester señalar que conforme se desprende del Punto 3 (Presupuesto Oficial) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, el presupuesto oficial del Renglón 3 asciende a sesenta mil pesos (\$60.000,00) por lo que la oferta supera el límite previsto por la normativa vigente (conf. artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 -Reglamentación de la Ley 2095-), por lo que resulta inconveniente, en tanto que el Renglón 2 no supera el presupuesto oficial.

Que en línea con lo antes expuesto, visto el informe técnico de la Dirección de Seguridad, en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar desierto el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 17/2019 por no haberse recibido ofertas, adjudicar el Renglón 2 de la Licitación Pública N° 17/2019 a la firma Dainippon Electronic S.A. por la suma total de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 29580/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras y declarar fracasado el Renglón 3 de la Licitación Pública N° 17/2019 por resultar inconveniente la única oferta admisible técnicamente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicada en el presente acto y al resto de las firmas oferentes. Finalmente, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 1 y 3 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 17/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de chalecos antibalas, arcos detectores de metales y paletas detectoras de metales para distintos edificios del Poder Judicial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 217/2019.

Artículo 2º: Declárese desierto el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 17/2019 por no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Adjudíquese el Renglón 2 de la Licitación Pública N° 17/2019 a la firma Dainippon Electronic S.A. por la suma total de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 29580/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 4º: Declárese fracasado el Renglón 3 de la Licitación Pública N° 17/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y al resto de las firmas oferentes. Finalmente, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 1 y 3 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN